



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 010

Febrero 10 de 2003

"Por el cual se reestructura la *Facultad de Artes Integradas* y se establece su Planta definitiva de Cargos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y en especial de las contenidas en el literal b) del Artículo 18 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad del Valle, a través de la Escuela de Ingeniería Industrial y Estadística de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Valle, adelantó el estudio de mejoramiento de procesos denominado "Proyecto Univalle Siglo XXI";
2. Que en el informe final correspondiente a las Facultades, Escuela e Instituto, el estudio Univalle Siglo XXI recomienda la adopción de una estructura de Facultad Tipo y presenta recomendaciones sobre la reestructuración y el dimensionamiento de estas dependencias, acorde con los procesos, competencias y responsabilidades a su cargo;
3. Que las recomendaciones presentadas por el Proyecto Univalle Siglo XXI fueron analizadas y acogidas por las diversas instancias de la Dirección de la Universidad, después de ser socializadas y discutidas con los representantes de los estamentos directamente implicados;
4. Que la nueva estructura debe ser coherente con la misión de la Universidad y la búsqueda de la excelencia de la Institución, siguiendo los principios del servicio a lo académico, en concordancia con el Artículo 22 del Estatuto General;

5. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle, mediante el Acuerdo N°. 004 de 1996, Capítulo V, define las funciones y estructura académico administrativa básica para los Organismos Académicos Descentralizados y sus Direcciones;
6. Que el Consejo Académico, en la sesión del día 31 de enero de 2003, recomendó adoptar las propuestas de reestructuración para consideración del Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Reorganizar la Facultad de Artes Integradas en una nueva estructura compuesta de la siguiente forma: El nivel central conformado por la Decanatura con el apoyo de la Coordinación Administrativa, la Vicedecanatura Académica con el apoyo de la Coordinación Académica, la Dirección de Investigación y Postgrados, el Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Construcción - CITCE y las unidades administrativas de Extensión y el Piso Informático, en el nivel descentralizado las Unidades Académicas.

- Escuela de Arquitectura
 - Departamento de Proyectos
 - Departamento de Tecnología
- Escuela de Comunicación Social
- Escuela de Música
- Departamento de Diseño
- Departamento de Artes Visuales y Estética
- Departamento de Artes Escénicas

El Organigrama de la Facultad se anexa al presente Acuerdo.

ARTICULO 2°. De acuerdo con la Estructura propuesta para la Facultad Tipo, las siguientes serán las funciones generales para cada una de las dependencias del nivel central:

- b) **Decanatura:** Integra el Despacho del Decano, máxima autoridad ejecutiva de la Facultad, quien tiene a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma. Contará con una Coordinación Administrativa

como ente encargado de apoyar al Decano en la toma de decisiones con respecto a los asuntos administrativos de la Facultad.

- c) **Vicedecanatura Académica:** Ente encargado de la asistencia al Decano en los asuntos académicos de la Facultad. Contará con el apoyo de una Coordinación Académica como ente encargado del apoyo en la toma de decisiones con respecto a los asuntos académico-administrativos de la Facultad (Estudiantes, Docentes, Unidades Académicas).
- d) **Dirección de Investigación y Postgrado:** Ente encargado de la promoción de la gestión y el despliegue de políticas y normatividad en cuestión de investigación en la Facultad y la administración de los procesos académico-administrativos de los Postgrados.
- e) **Grupo de Trabajo de Extensión:** Ente encargado de manejo administrativo de las actividades de extensión, vinculación con el medio y prestación de servicios de la Facultad. También tendrá a cargo la Cinemateca de la Universidad.
- f) **Grupo de Trabajo de Piso Informático:** Ente encargado del apoyo en salas de sistemas de las Unidades Académicas de la Facultad.

ARTICULO 3°. Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación Administrativa tendrá a su cargo las siguientes funciones Principales:

- a) Brindar soporte a la Decanatura y Unidades Académicas de la Facultad en los diferentes procesos y trámites administrativos.
- b) Realizar el control y seguimiento general de los procesos de la Facultad relacionados con la gestión financiera, humana y de bienes y servicios.

ARTICULO 4°. Para el cumplimiento de su objetivo, la Vicedecanatura Académica con el apoyo de la Coordinación Académica, tendrá a su cargo las siguientes funciones Principales:

- a) Manejo de currículo de los Programas Académicos pertenecientes a las unidades académicas de la Facultad.

- b) Estudio y trámite de las licencias, comisiones de estudio y académicas, años sabáticos y demás trámites académico-administrativos.
- c) Manejo y solución de problemas académicos: estudiantiles y docentes de la Facultad.
- d) Consolidación de la programación académica de la Facultad.
- e) Apoyar los programas de mejoramiento y los procesos de auto evaluación, acreditación y registro de los programas académicos.
- f) Control y seguimiento de los Centros de Documentación.

ARTICULO 5°. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección de Investigación y Postgrado, tendrá a su cargo las siguientes funciones Principales:

- a) Promoción, seguimiento y control a la labor investigativa de la Facultad.
- b) Trámite para la inscripción de Institutos, Centros y Grupos de Investigación.
- c) Seguimiento a la gestión de los proyectos de investigación.
- d) Coordinación del Comité de Investigaciones.
- e) Administración de los procesos académicos de los estudiantes y académico-administrativos de los programas de postgrado de la Facultad.
- f) Coordinación de la promoción de los postgrados.
- g) Consolidación de la oferta académica de los programas de postgrado.
- h) Coordinación del Comité de Postgrados.
- i) Mantenimiento del sistema de valoración de los postgrados (crecimiento, impacto, etc.).
- j) Vinculación con el medio.

PARAGRAFO 1°. El Director de Investigación y Postgrado de la Facultad de Artes Integradas es el Director de los Programas de Postgrado de la Facultad.

PARAGRAFO 2°. En las Escuelas y Departamentos donde existan programas de postgrado existirá un Coordinador de Postgrado que tendrá a su cargo el control y seguimiento académico de los programas de postgrado de la unidad académica, al cual se le asignarán horas en su carga académica.

ARTICULO 6°. Para el cumplimiento de su objetivo, el Grupo de Trabajo de Extensión de la Facultad, tendrá a su cargo las siguientes funciones Principales:

- a) Promoción, seguimiento y control de las actividades de Extensión de la Facultad (diplomados, seminarios, coloquios, actividades culturales, etc.).
- b) Promoción, seguimiento y control de las actividades relacionadas con la prestación de servicios (asesorías, consultorías, laboratorios, etc.).
- c) Manejo de convenios, contratos y consecución de recursos.
- d) Planeación y desarrollo de proyectos generales de la Facultad.
- e) Vinculación con el medio.
- f) Administración y manejo de la Cinemateca.

ARTICULO 7°. Para el cumplimiento de su objetivo, el Grupo de Trabajo del Piso Informático de la Facultad, tendrá a su cargo las siguientes funciones Principales:

- a) Apoyo tecnológico a las actividades de docencia, investigación y extensión de la Facultad.

- b) Apoyo en actividades de extensión y prestación de servicios que generen recursos para el sostenimiento del Piso y de la Facultad.
- c) Capacitación a docentes de la Facultad en la realización de material didáctico interactivo.

ARTICULO 9°. **PLANTA DE CARGOS.** La siguiente es la Planta de Cargos definitiva para la Facultad de Artes Integradas:

FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS			
DENOMINACIÓN DEL CARGO	PÚBLICOS	OFICIALES	TOTAL
DECANATURA	1		1
Secretaria	1		1
CREDENCIALES	1		1
Secretaria	1		1
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	3		3
Coordinador de Área	1		1
Profesional	1		1
Auxiliar Administrativo	1		1
VICEDECANATURA ACADÉMICA	2		2
Coordinador de Área	1		1
Secretaria	1		1
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADOS	1		1
Secretaria	1		1
EXTENSIÓN	5		5
Profesional	2		2
Técnico	1		1
Auxiliar de Audiovisuales	1		1
Auxiliar Administrativo	1		1

PISO INFORMÁTICO	2		2
Profesional	2		2

ESCUELA DE ARQUITECTURA	5		5
Profesional	1		1
Secretaria	2		2
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS			
Secretaria	1		1
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA			
Secretaria	1		1

ESCUELA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	11		11
Técnico	3		3
Secretaria	2		2
Laboratoristas	4		4
CENTRO DE PRODUCCIÓN			
Profesional	1		1
Secretaria	1		1

ESCUELA DE MÚSICA	7		7
Profesional	1		1
Técnico	1		1
Secretaria	2		2
Auxiliar de Audiovisuales	1		1
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN			
Laboratorista	2		2

DEPARTAMENTO DE DISEÑO	3		3
Técnico	1		1
Secretaria	2		2

DEPARTAMENTO DE ARTES VISUALES Y ESTÉTICA	2		2
Técnico	1		1
Secretaria	1		1

DEPARTAMENTO DE ARTES ESCÉNICAS	2		2
Técnico	1		1
Secretaria	1		1
TOTAL CUPOS DE FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS	45		45

PARAGRAFO: Al momento de jubilación del actual ocupante del cargo de Profesional en el Piso Informático, éste será modificado por Técnico (perfil de técnico con conocimientos en sistemas) en la Planta de Cargos, debido a los requerimientos de perfil y cumplimiento de funciones que requiere la dependencia.

ARTICULO 10°. Para efectuar adiciones o supresión de cargos que modifiquen la presente Planta de Cargos, se requiere aprobación del Consejo Superior, previo estudio sobre la viabilidad administrativa y financiera de las posibles modificaciones. Para el efecto, el Rector de la Universidad es el único facultado para presentar las solicitudes en tal sentido, cumpliendo los procedimientos definidos en el Estatuto del Personal Administrativo.

ARTICULO 11°. Los nombramientos para ocupar cargos vacantes en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, estarán sometidos a verificación de la viabilidad presupuestal respectiva.

ARTICULO 12°. Cuando se presenten vacantes, producto de renunciaciones, jubilaciones, destituciones, abandono de cargo, declaratoria de insubsistencia y demás, ellas podrán ser provistas con nuevos nombramientos, previa sustentación de la necesidad por parte de la Dependencia y el concepto favorable de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y de la Vicerrectoría Administrativa. Estos nuevos nombramientos deberán utilizar las partidas presupuestales disponibles.

PARAGRAFO: Todo nombramiento deberá tener disponibilidad de cupo en la Planta de Cargos, certificada por la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa.

ARTICULO 13°. Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, a través de actos administrativos, efectúe traslados de cargos con el respectivo cupo de Planta entre dependencias, previa solicitud de las Unidades correspondientes y el concepto de una comisión integrada por el Vicerrector Administrativo, el Vicerrector Académico y el Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

ARTICULO 14°. Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la expedición de este Acuerdo, emita los actos administrativos que sean necesarios con el fin de reglamentar los aspectos de esta disposición que así lo requieran.

ARTICULO 15°. Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, mediante actos administrativos, efectúe las incorporaciones y cambie las denominaciones de los cargos que los Servidores Públicos tienen en la actualidad, por las nuevas denominaciones, producto de la expedición de la presente Planta Definitiva de Cargos.

ARTICULO 16°. Cuando un docente sea designado Decano de la Facultad, el cupo podrá ser utilizado únicamente por la dependencia a la cual se encuentra adscrito el Docente, para vincular mediante contrato el personal requerido para suplirlo.

ARTICULO 17°. El tratamiento e inclusión de los cargos de Laboratorista y Auxiliar de Audiovisuales en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, así como la vinculación de personal a estos cargos, se hace y se hará según lo establecido en la modificación de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 11 de junio del año 2001, entre la Universidad del Valle y el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia -SINTRAUNICOL-, Seccional Cali.

ARTICULO 18°. La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional realizará el seguimiento periódico a la Planta de Cargos aprobada.

ARTICULO 19°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del despacho del Gobernador,
a los 10 días del mes de febrero de 2003.

El Presidente,

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Gobernador del Departamento
del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General